PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA	
	Código: A-ABS-F-59 | Versión: 02	
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

102.12 0050 02 FEB 2024

Aguazul, 02 de febrero de 2023

Señor
NUWA GROUP SAS
NIT: 901260453-6
Representado legalmente por JOHN FERNANDO GALVEZ DUARTE
Cédula de cidadania 93392486 de IBAGUE
Dirección: calle 3 N° 3-34
Celular: 3106139979
Correo: nuwagroupsas@gmail.com
Aguazul- Casanare

Ref.: **INVITACION PÚBLICA: SECOP II MA-OAJ-MC-002-2024**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Articulo 2,2,1,2,1,5,1 del decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública del Municipio dentro del Proceso de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos legales, la presente comunicación de Aceptación junto con la oferta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía, constituyen el contrato celebrado, así mismo, con la publicación de la presente comunicación de Aceptación de oferta en el SECOP 1, el contratista quedará informado de la Aceptación de la Oferta.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones contenidas en la INVITACION PUBLICA, que fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.c y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, documentos que forman parte integral para proceder a la siguiente aceptación.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT.:	891.855.200-9
CONTRATISTA:	NUWA GROUP SAS
NIT:	901260453-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN FERNANDO GALVEZ DUARTE
C.C. No.:	93392486 de IBAGUE
DIRECCIÓN:	calle 3 N° 3-34
TELEFONO:	3106139979
CORREO:	nuwagroupsas@gmail.com
CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
DOMICILIO CONTRACTUAL:	MUNICIPIO DE AGUAZUL
OBJETO:	REALIZAR LA PREPARACION Y ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA	
	Código: A-ABS-F-59 / Versión: 02	
	Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024	

0050

02 FEB 2024

LA LIBERTAD RECLUIDA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE AGUAZUL, EN CUMPLIMIENTO AL "PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA VIGENTE SGB.

VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($35.745.808)
valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos, de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente y evaluación técnica realizada por el Profesional Contratado miembro del Comité Evaluador del Componente Técnico, (documentos que hacen parte integral de la presente minuta).

VALOR ANTES DE IVA: N/A

PLAZO: Dos (2) MESES

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause el contrato que llegase a suscribir, se imputará cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad a:

CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
202400012	16-01-2024	2.2.45.4501.1000.2020850100026	$ 36.270.303,00	$35.745.808

FORMA DE PAGO: El municipio de aguazul pagará al contratista el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución, previa presentación de informes de actividades ejecutadas, certificación de satisfacción por parte del comandante de la estación municipal de aguazul, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, además de la acreditación de soportes de pago de seguridad social, aportes parafiscales, y presentación de factura correspondiente, cuando a ello hubiere lugar y el veinte por ciento (20%) mediante la suscripción de acta de liquidación final, previa presentación de informe final de actividades ejecutadas, certificación de satisfacción por parte del comandante de la estación municipal de aguazul, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato además de la acreditación de soportes de pago de seguridad social, aportes parafiscales, y presentación de factura correspondiente, cuando a ello hubiere lugar.

OBLIGACIONES: DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA	
	Código: A-ABS-F-59 | Versión: 02	
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

0050

02 FEB 2024

1. Preparar y entregar en la vigencia 2024, mil novecientas dos raciones (1902) raciones alimentarias, destinadas para la población privada de la libertad -PPL en el centro de detención transitoria en el Municipio de Aguazul, con las respectivas órdenes de servicio del Comando de Policía Departamental; las cuales están distribuidas en desayunos, almuerzos y cenas, de acuerdo al requerimiento por parte de la Estación de Policía Municipal, las cuales describo a continuación:

RACIONES ALIMENTARIAS CAPTURADAS 2024-2			
4	DESAYUNO	UND	634
5	ALMUERZO	UND	634
6	CENA	UND	634
TOTAL RACIONES ALIMENTARIAS CAPTURADAS			1902

Las raciones alimentarias deberán atender la minuta patrón

2. Realizar las entregas de raciones servidas y/o empacadas a temperatura caliente o fría según el tipo de alimento preparado, conforme a las condiciones de entrega que requiera el comandante de la Estación de Policía del Municipio de Aguazul, de manera formal (lugar y cantidad), en los siguientes horarios: de lunes a domingo y en el horario establecido así: desayuno desde las 7:00 a.m. hasta las 9:00 a.m.; almuerzo desde las 12:00 m hasta las 2:00 p.m. y cena desde las 6:30 p.m. hasta las 7:30 pm.

3. La demás conforme al desarrollo del objeto contractual y normas vigentes.

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO

1 Realizar la entrega de 1.902 raciones alimentarias, consistentes en Desayunos, Almuerzos y Cenas, de acuerdo a la tabla de composición nutricional destinadas para la población privada de la libertad - PPL en el centro de detención transitoria en el Municipio de Aguazul, de acuerdo a la certificación emitida por el comandante de estación de la Policía de Aguazul, en el marco de las metas del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana 2020 – 2023 del Municipio de Aguazul Casanare.

2 Informes de avance de actividades y/o informe final consolidado en medio magnético e impreso de las actividades realizadas soportadas, con planillas de entrega tanto del personal privado de la libertad como del personal policial y sus correspondientes órdenes de servicio del Comando de Policía de Casanare, y con registro fotográfico a color.

3 Certificación emitida por parte del comandante de la estación de Policía del Municipio de Aguazul, en la que conste el recibo a

satisfacción de las raciones conforme a las especificaciones técnicas de los elementos objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. En desarrollo de la contratación a ejecutar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

2. Llevar un control de cada una de las entregas de las raciones al a la población privada de la libertad en el centro de detención transitoria - estación de policía de Aguazul, conforme a la certificación emitida por el comandante de estación de la Policía de Aguazul.

3. Los alimentos preparados y entregados deben fomentar buenos hábitos alimentarios, deberá ofrecer menú variado, conforme a la tabla de composición nutricional alimentaria, su preparación debe ser moderada en condimentos, especias, sal y dulce, debiendo utilizar aceite vegetal poco saturado.

4 Se debe garantizar la inocuidad de las raciones alimenticias además de garantizar las buenas prácticas de preparación a fin de evitar cualquier tipo de contaminación de las raciones.

5 Deberá presentar cada ración en condiciones óptimas y agradables para su consumo.

6 Los ingredientes alimentarios de preparación de las raciones, deben ser sometidos a prácticas que garanticen su conservación para el óptimo consumo.

7 Atender todos los requerimientos técnicos para el transporte, cargue y descargue de las raciones alimentarias, objeto del contrato.

8 Entregar a domicilio las raciones, de acuerdo a los requerimientos realizados por el comandante de la Estación de Policía del Municipio; quien debe indicar el número de raciones y la relación del personal privado de la libertad al que se le garantiza la alimentación tipo ración.

9 El contratista tomará las medidas pertinentes para la protección, almacenamiento y conservación de los alimentos y demás productos, lo cual no causarán costos para el Municipio.

10 Suministrar los diferentes elementos que se requieran para el buen servicio y los demás elementos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

0050 02 FEB 2024

11 El inmueble en el que se preparen las raciones alimentarias, deberá estar ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Aguazul – Casanare, el cual debe contar con bodega para almacenamiento de alimentos, área administrativa, refrigeradores, y el menaje de cocina necesario.

12 Mantener vigente las certificaciones y dar cumplimiento a las prácticas de calidad, control y demás, conforme a las directrices emitidas por el INVIMA y Secretaría de Salud competente.

13 Contar con el recurso humano y físico que se requiera para el buen desarrollo de la prestación del servicio del suministro de las raciones alimentarias.

14 Acatar las observaciones que le formule la supervisión.

15 Informar al supervisor del contrato, las situaciones que se presenten, a partir de la cual, no se pueda ejecutar el contrato.

16 El personal que manipule, prepare y empaque las raciones, debe estar certificado en manipulación de alimentos, por una entidad, con las competencias correspondientes.

17 Realizar los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, si corresponde.

18 El contratista deberá llevar el control del suministro de raciones con órdenes de suministro emitidas por el supervisor que llevarán la firma e identificación del mismo; las cuales serán generadas con la solicitud de servicio de cada una de las instituciones. Esto se realizará de una orden por día, en la que se relaciona el número de unidades de apoyo y el servicio que se requiere (desayuno, almuerzo o cena).

19 Garantizar que, durante el proceso de preparación de los tiempos de comida y servicio de las mismas, se deberán aplicar todos los requisitos higiénicos sanitarios necesarios, con el fin de prevenir la contaminación cruzada.

20 El personal operativo deberá cumplir con las medidas de protección estipuladas en el artículo 15 del decreto 3075 de 1997; con ello el contratista debe contar con la dotación mínima necesaria (bata, cubre cabello, guantes y tapabocas), y no deberá permitir el ingreso de personal sin la debida dotación, y con las medidas ordenadas para la prevención del COVID-19.

21 El contratista deberá cumplir con los lineamientos de implementación vigentes para evitar la propagación del COVID-19, impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

22 Los demás acordes al cumplimiento y desarrollo del objeto contractual

0050 02 FEB 2024

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1 Exigir el cumplimiento del objeto contractual.

2 Contar con la supervisión del presente objeto contractual, para cualquier situación directamente relacionada con el desarrollo de las actividades del presente contrato.

3 Realizar el pago correspondiente, conforme a la cláusula respectiva.

4 Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para la consecución del objeto de este contrato.

5 De conformidad con lo establecido en el artículo 2.20.1.1.3. del decreto 248 de 2021 Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales, la supervisión deberá vigilar que el contratista adquiera localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimiento especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de la supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual de conformidad a la Resolución No. 152 del 16 de diciembre de 2018, que modificada parcialmente por la Resolución No. 033 de 2016 expedida por la Administración Municipal y demás actos administrativos que lo modifiquen o complementen.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto, el supervisor comunicará dicha situación al municipio de Aguazul, para que este tome las medidas que considere necesarias

GARANTIAS:

Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía

0050

de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

02 FEB 2024

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Suficiencia de la garantía de cumplimiento	Hasta la liquidación de contrato	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Suficiencia de la garantía de calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Suficiencia del seguro de Responsabilidad civil extracontractual	Por el periodo de ejecución del contrato.	Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200–9.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto del contrato.

PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta o comunicación de aceptación de la oferta en el www.colombiacompra.qov.co.

LIQUIDACIÓN: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la Secretaria de despacho de la Secretaría de gobierno procederá a liquidar el presente contrato dentro de los seis (06) meses siguientes a la finalización del contrato o vencimiento del plazo contractual de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. El Municipio suscribirá acta de liquidación en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por EL (LA) CONTRATISTA y las actividades ejecutas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

EJECUCION: El contrato requiere para su ejecución:

1. Perfeccionamiento.
2. Publicación de la aceptación de la oferta en el www.colombiacompra.gov.co.
3. Registro presupuestal.
4. Pago Estampilla Pro-Adulto Mayor y Pro Cultura.



0 2 FEB 2024

0050

5. Constitución de las garantías por parte del contratista y Aprobación de las mismas por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
6. Suscripción acta de inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores.

DATOS DE CONTACTO: Los datos del servidor con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

La doctora **SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS** en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaria de gobierno, Teléfono (038) 6384000 - EXT. 312 / correo gobierno@aguazul-casanare.gov.co, quien ejercerá la Supervisión.

Atentamente,

EL MUNICIPIO

NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO
Alcalde Municipal

Aprobó y reviso: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: **María Fernanda Torres**
Profesional contratado – Oficina Asesora Juridica